C/2025/633

27.1.2025

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11831 – BNPP LCTIEF/ MET 6 / ARKOLIA)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2025/633)

1. El 17 de enero de 2025, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— BNP Paribas Asset Management Europe («BNPP AM», Francia), sociedad de gestión de la cartera del fondo BNP Paribas Low Carbon Transition Infra Equity Fund I S.L.P («BNPP LCTIEF», Francia), perteneciente al grupo BNP Paribas («BNPP», Francia).

— Mirova Energy Transition 6 S.L.P. («MET 6», Francia), fondo de inversión gestionado por Mirova SA, (Mirova», Francia), bajo el control de Natixis Investment Managers Participations I («Natixis IMP I», Francia), filial de Natixis S.A. («Natixis», Francia), propiedad en última instancia de BCPE, SA («BCPE», Francia).

— Arkolia Energies SAS («Arkolia», Francia).

BNPP AM y MET 6 adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Arkolia.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas afectadas son:

— BNPP AM ofrece soluciones de inversión para ahorradores particulares, empresas e inversores institucionales y, a través de BNPP LCTIEF, invierte en proyectos de infraestructuras hipocarbónicas en diversos sectores, en particular en los relacionados con la transición energética, por ejemplo, fomento de proyectos de energías renovables, descarbonización del transporte, economía circular y captura de carbono. BNPP AM y BNPP LCTIEF pertenecen a BNPP, un grupo bancario francés.

— MET 6 es un fondo de inversión gestionado por Mirova, a su vez gestionado por Natixis, y está especializado en las inversiones responsables, por ejemplo, soluciones de desarrollo sostenible en los sectores de la movilidad, la energía, los edificios y las ciudades, el consumo, los recursos, la sanidad, las tecnologías de la información y la comunicación, y las finanzas.

3. Las actividades de la empresa Arkolia son el desarrollo, la instalación y la gestión de sistemas fotovoltaicos, eólicos y de metanización, así como de estaciones de recarga para vehículos eléctricos.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre la tramitación simplificada de determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11831 – BNPP LCTIEF/ MET 6 / ARKOLIA

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË